M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seybo, que disigna con el nombre de "Plaza Trujillo" en la que se erigirá un busto del Generalísimo Trujillo.— G. O. Nº 5651, del 9 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 574.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 522 del 6 de junio de 1933;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo de fecha 29 de agosto de 1941, por la cual se designa con el nombre de "PLAZA TRUJILLO", la plaza de la ciudad de Santa Cruz del Seybo, donde se erigirá próximamente un busto del Benefactor de la Patria;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo de fecha 29 de agosto de 1941, que dice así:

AYUNTAMIENTO COMUNAL DEL SEYBO.

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEYBO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL.

CONSIDERANDO: que un supremo deber de gratitud y

de justicia, universalmente reconocido por todo cuanto él represente en la labor de edificación moral de las masas populares, impone a las colectividades sociales la expresión pública de su más franco reconocimiento hacia aquellos hombres que de manera espontánea y decidida consagran sus vidas a fines y a obras de utilidad común;

CONSIDERANDO: que de modo especial corresponde a los Ayuntamientos, no tan solo constituirse en fieles intérpretes del sentimiento de gratitud de las colectividades en tales casos, sino asimismo, en su condición de genuinos representantes suyos, realizar cuanto esté a su alcance para hacer ostensible objetivación de ese sentimiento en obras ó en actos públicos;

CONSIDERANDO: que siguiendo esa norma de conducta social y por feliz iniciativa surgida en el seno de este Honorable Ayuntamiento se resolvió colocar, con el concurso económico de toda esta Provincia del Seybo, un busto del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Ilustre Benefactor de la Patria y Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, en la plaza construida expresamente para ello en esta Ciudad, como un nuevo y elocuente homenaje de reconocimiento hacia quien, por fuerza de su indiscutible amor a la Patria, ha colmado de bienes y felicidad a la República desde su señalada posición de CONDUCTOR DE LOS DESTINOS NACIONALES;

CONSIDERANDO: que para alcanzar toda la significación que se aspira conseguir con el homenaje de que se trata, nada más natural que dar el nombre preclaro de TRUJILLO a la plaza en la que ha de erigirse gallardamente su busto;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Designar, como en efecto designa, con el nombre de "PLAZA TRUJILLO", la plaza de esta ciudad donde ha de erigirse próximamente el busto del Benefactor de la Patria.

SEGUNDO: Fijar, en lugar apropiado de dicha plaza, el día de su inauguración y en acto público especial, una tarja conmemorativa de tal acontecimiento.

TERCERO: la presente Resolución será sometida a las Cámaras Legislativas para su aprobación.

Dada en el Palacio Municipal de la Ciudad de Santa Cruz del Seybo, a los 29 días del mes de Agosto del año 1941.— Año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.— (Fdo.) Andrés A. Aybar, Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.) Manuel L. Nolasco, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentiuno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.